FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 002 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 13 ENE. 2012

VISTO, el pedido de ampliación de plazo N° 05 de la obra: "*Instalación de emisor sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las aguas residuales de uso doméstico y residuos sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura*", formulado por el contratista Assistance @ Construction Contratistas Generales SAC con Carta N° 040 a-c-2011; Informe N° 003-2012-FONDEPES/ DINFRA/SDOEM/CAHF, Informe N° 12-2012-SO/ING.CMCH/ FONDEPES; e Informe N° 032-2012-FONDEPES/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público, goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, en fecha 14 de enero de 2010, FONDEPES celebró contrato con el contratista Assistance @ Construction Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la obra: "*Instalación de Emisor Sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las Aguas Residuales de Uso Domestico y Residuos Sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura*"; por un monto de doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 15/100 (S/. 276,575.15) incluido IGV, por un plazo de 90 días calendario;

Que, en su oportunidad FONDEPES resolvió el mencionado contrato imputando el incumplimiento del contratista, quién solicitó arbitraje, el cual fue puntualmente cuestionado por FONDEPES, en tales circunstancias el contratista propuso una fórmula conciliatoria sobre la base de continuar la ejecución de la obra en las mismas condiciones pactadas en el contrato original;

Que, con Resolución Jefatural N° 081-2011 – FONDEPES/J del 10 de marzo del 2011, FONDEPES aprobó una fórmula conciliatoria, a fin de solucionar la controversia existente entre las partes;

Que, en fecha 26 de mayo de 2011 las partes suscribieron, en el *Centro de Conciliación y Arbitraje ADIEP*, el Acta de Conciliación N° 81-11, en la cual pactaron continuar con la ejecución de la obra mencionada. A la fecha, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio el contratista se encuentra ejecutando el contrato originario cuya renovada vigencia corresponde a la fecha indicada;

Que, en el referido contrato los pedidos de ampliación de plazo del contratista, sin reconocimiento de gastos generales han tenido la tramitación siguiente:

Ampliaciones	Resolución aprobatoria	Días concedidos	Período ampliado
1ra	Resolución Jefatural N° 263-2010-FONDEPES/ J	DENEGADA	
2da.	Resolución Jefatural N° 269-2010-FONDEPES/ J	52 días	Del 14 de setiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2011.
3ra.	Resolución de Secretaria General N° 064-2010- FONDEPES/SG	30 días	Del 05 de noviembre del 2011 al 04 de diciembre de 2011.
4ta	Resolución de Secretaria General N° 073-2010- FONDEPES/ SG	27 días	Del 05 de diciembre del 2011 al 01 de enero de 2012.

Que, en el asiento N° 140, del cuaderno de obra de fecha 30 de diciembre de 2011, el residente del contratista solicitó una prórroga del plazo contractual del orden de los 10 días calendario, sustentando tal pedido con Carta N° 029a-c-2011 del residente y Carta N° 040 a-c-2011 del propio contratista;

Que, el primer y segundo párrafo de artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, respecto de las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, éstas se rigen por principio de legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las siguientes: "el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;"

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que prescribe que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – SECRETARÍA GENERAL – FONDEPES – J. DÍAZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES – E. SALAZAR

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA – FONDEPES – J. C. VILLANUEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N°002 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 13 ENE. 2012

Que, el contratista cumplió con la exigencia planteada en el articulo reseñado, mediante la anotación establecida en el asiento N° 140 del cuaderno de obra de fecha 30 de diciembre de 2011, según la cual solicita ampliación de plazo; en cuanto al sustento de tal pedido cabe indicar que fue formulado con Carta N° 040 a-c-2011 del contratista y la carta N° 029a-c-2011 de su residente, teniendo ambas como fundamento esencial el hecho que el adicional de obra, cuya autorización para pago y ejecución que se tramita ante la Contraloría General de la República, aún no ha sido aprobado;

Que, de acuerdo al Informe N° 12-2011-SO/ING. CMCH/FONDEPES emitido por el Supervisor de obra, Ingeniero Civil César Merino Chevez, la presente ampliación de plazo se origina en el hecho que la aprobación de la ejecución y pago del presupuesto adicional N° 02, que fuera aprobado institucionalmente por Resolución Jefatural N° 333-2011-FONDEPES/J, se encuentra aún pendiente de aprobación por la Contraloría General de la República, en tanto ello, tal hecho se aprecia como un supuesto de paralización por causa no atribuible al contratista y propone que sea concedido por el período de 10 días, de otro lado éste parecer del Supervisor es complementado por la Dirección de Infraestructura en su Informe N° 003-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF, en el cual, fundándose en criterios técnicos recomienda que la ampliación de plazo sea concedida por el lapso señalado 10 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de las prestaciones el 11 de enero de 2012;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO SECRETARÍA GENERAL FONDEPES
J. DIAZ

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante N° 032-2012-FONDEPES/OAJ, concluye señalando que el pedido de ampliación de plazo ha reunido los requisitos señalados en la normativa citada, razón por la cual resulta pertinente la posición tomada por el Supervisor de Obra y la Dirección de Infraestructura y recomienda su presentación a la Secretaria General para su aprobación;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
E. SALAZAR

De acuerdo con las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 329-2011/J del 04 de noviembre de 2011.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FONDEPES
J. C. VILLADEGUT

Contando con las visaciones de los titulares de la Secretaría General, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo N° 05 de la obra: "*Instalación de Emisor Sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las Aguas Residuales de Uso Domestico y Residuos Sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura*", por el lapso de 10 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, fijándose en consecuencia como nueva fecha de culminación del contrato el 11 de enero de 2012, de acuerdo al sustento técnico emitido por la Dirección de Infraestructura.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
FONDEPES
E. SALAZAR

Artículo 2º.- Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y notificar al contratista.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
FONDEPES
J. C. VILADEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaria General